

**Artículo 8. Resolución.**

Las subvenciones serán concedidas por la Consejería de Gobernación, mediante Resolución de la Dirección General de Política Interior, dentro del año en curso correspondiente, en el plazo máximo de seis meses.

Transcurrido dicho plazo sin notificación al interesado, se entenderá desestimada la solicitud.

En las resoluciones favorables quedarán recogidos los siguientes puntos:

- a) La cuantía de la subvención concedida.
- b) La forma en que se hará efectiva, bien mediante pago único o fraccionado, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio y del calendario de las adquisiciones.
- c) La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad solicitante el asiento contable, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 149/1988 de 5 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Contra la citada Resolución podrá interponerse recurso ante el Consejero de Gobernación.

**Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, quedarán obligadas a:

- a) Solicitar autorización para la introducción de modificaciones en las inversiones.
- b) Enviar información periódica sobre la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.
- d) Poner en servicio, para los fines destinados en el art. 1, los equipos, útiles y material adquiridos.
- e) Garantizar la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal.

**Artículo 10. Infracciones.**

Las actuaciones contrarias a las prescripciones de la presente Norma serán sancionadas en la forma prevista en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

**Artículo 11. Disposición Transitoria.**

Por el ejercicio presupuestario de 1995 el plazo de presentación de solicitudes, previsto en el artículo 3, finalizará a los 45 días de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Artículo 12. Entrada en vigor.**

La presente Norma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.*

La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), modificada parcialmente

por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del 14), reguló la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la primera Orden citada faculta a esta Secretaría General para la Administración Pública a dictar las resoluciones oportunas, y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma.

En su virtud, gestionadas la totalidad de las solicitudes recibidas y distribuidas las cantidades por ámbitos de personal y grupos funcionariales y laborales, según se dispone en el artículo 11 del precitado texto regulador, esta Secretaría General para la Administración Pública

**HA RESUELTO**

Primero. Distribuir la cantidad habilitada en el ejercicio de 1995 para anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía entre sus distintos ámbitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), en los siguientes porcentajes:

Personal funcionario y no laboral: 92%.  
Personal laboral: 8%.

Segundo. Los porcentajes asignados a cada uno de los grupos funcionariales y laborales son los establecidos a efectos de préstamos de Acción Social en las Resoluciones de esta Secretaría General de 3 de febrero de 1995 (BOJA del 11), de distribución de créditos de Acción Social del ejercicio de 1995, para el personal laboral y para el personal funcionario y no laboral, respectivamente.

Tercero. Publicar los listados provisionales del personal laboral y del personal funcionario y no laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía admitido para la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1995, ordenado alfabéticamente.

Cuarto. Publicar los listados provisionales del personal laboral y del personal funcionario y no laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía excluido de la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1995, por orden alfabético y con indicación de las causas de exclusión.

Quinto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 1995. El Secretario General, Antonio Roig López.

*RESOLUCION de 21 de abril de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, para la realización de cursos y actividades formativas de perfeccionamiento dirigidos a personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

En sesión del Consejo Rector del IAAP celebrada el 17 de marzo de 1995, se aprobaron las propuestas presentadas por las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración General, para la realización durante el año 1995, de cursos y actividades formativas de Perfeccionamiento, al amparo del Pacto en materia de formación suscrito por las citadas Organizaciones Sindicales y este Instituto, de fecha 24 de junio de 1993.

La colaboración que se ha venido manteniendo ha permitido la extensión de las acciones formativas y la participación de un mayor número de empleados públicos, por lo que se considera conveniente, en el marco del Acuerdo de Modernización, continuar en el presente ejercicio con la actuación, contribuyendo a la financiación de los costes de las acciones formativas que se desarrollarán bajo la supervisión de este Instituto.

En virtud de ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

#### HE RESUELTO

Primero. Declarar específicas por razón de su objeto las subvenciones recogidas en esta Resolución, y obviar la concurrencia, dada su imposibilidad.

Segundo. Conceder a las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF (en adelante OO.SS.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.31.01.482.13A del Presupuesto de gastos de este Instituto las subvenciones que se indican para la realización de cursos y actividades de formación, durante el ejercicio de 1995, por los importes que a continuación se expresan:

- UGT-FSPA: 2.557.800 ptas.
- CC.OO. (FSAP-COAN): 2.413.800 ptas.
- CSI-CSIF (Sector Autonómico de Andalucía): 1.028.400 ptas.

Tercero. Las cantidades arriba indicadas, han sido calculadas de acuerdo con la representatividad que cada Central Sindical tiene acreditada:

Cuarto. Las subvenciones compensarán a las OO.SS. los costes por la realización de los cursos, incluyendo los conceptos de gastos de profesorado, material didáctico, gastos de locales, material de consumo y otros gastos directos e indirectos derivados del desarrollo de los cursos y actividades formativas.

Quinto. La selección de los alumnos/as que participen en los cursos será realizada por cada Organización Sindical entre el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las condiciones formativas fijadas para los destinatarios/as de cada uno de los cursos en las respectivas propuestas y siempre que se cumplan los requisitos de adecuación entre el contenido del curso y el puesto de trabajo que se desempeñe, de conformidad con las previsiones del artículo 3.º del Decreto 30/1993, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

No podrán ser seleccionados quienes hayan participado durante 1994 y 1995 en Cursos de Perfeccionamiento de similares características.

Sexto. El Instituto Andaluz de Administración Pública, emitirá Certificado de Asistencia a los alumnos/as participantes en los cursos, siempre que no hubieran dejado de asistir a más del diez por ciento de las horas lectivas programadas para cada curso, cualquiera que fuere la causa que motive dicha falta de asistencia.

Las OO.SS. remitirán a estos efectos al IAAP, relaciones nominales de participantes con indicación del DNI y cuerpo o grupo en su caso, certificadas en cuanto a las horas lectivas de asistencia por el representante de la Organización Sindical que realice las funciones de Coordinación a que hace referencia la cláusula sexta del Pacto en materia de formación.

Asimismo remitirán al IAAP el resultado de las encuestas de evaluación sobre los cursos y el profesorado realizadas por los alumnos/as, conforme al modelo oficial que les será facilitado por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La documentación citada podrá ser remitida, en su caso, en el soporte informático que determine el IAAP.

Séptimo. El abono de la subvención concedida, se realizará en dos pagos, por un importe cada uno de ellos del 50% de la cantidad total subvencionada a cada Organización Sindical.

El primer pago se efectuará al inicio de las actividades formativas subvencionadas, previa presentación del calendario de ejecución de las mismas, que acompañará a la documentación requerida para las propuestas en los términos previstos en la cláusula segunda del Pacto en materia de Formación.

Asimismo, con carácter previo al abono del primer pago deberá acreditarse ante el IAAP que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

El segundo pago se efectuará una vez finalizadas las actividades formativas realizadas bajo la cobertura de la subvención, previa presentación por cada Organización Sindical, de Memoria explicativa de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos percibidos, a la que se acompañará certificación de las horas lectivas impartidas y de los alumnos formados. Asimismo dicha Memoria desglosará los gastos a los que se refiere el punto Cuarto, realizados en ejecución de los cursos.

Tanto del primero como del segundo pago, y en el plazo de treinta días de hechos efectivos, deberán presentar las OO.SS. certificado acreditativo de que el importe de los mismos ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

Octavo. Las OO.SS. beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanto documentación le sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

c) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente Público o privado, nacional o internacional.

Noveno. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, de la finalidad para la que se conceden las subvenciones, o de las condiciones fijadas para su concesión en esta Resolución, determinará el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento del pago; asimismo procederá el reintegro del importe de la cantidad obtenida que exceda del coste de las actividades desarrolladas.

Sevilla, 21 de abril de 1995. El Director, Juan Luque Alfonso.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición del Comité de Selección que será el encargado de la evaluación y selección de candidatos a las becas de investigación en el área del Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera denominado Sistema Júpiter.*

Conforme a lo establecido en el punto quinto de la Orden 28 de marzo de 1995, por la que se convocan becas de investigación en el área del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado Sistema Júpiter (BOJA núm. 55, de 6 de abril de 1995), se hace pública la relación de los componentes del Comité de Selección, como órgano colegiado encargado de la evaluación y selección de candidatos, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don José Fernández García. Jefe de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda.  
Vocales:

Don Ignacio García Benito. Adj. Planif. y Relac. Usuarios del Sv. Informática.

Doña Nuria Rodríguez Moreno. Jefe de Proyecto del Sv. de Informática.

Doña Monserrat Alonso Romero. Jefe de Proyecto del Sv. de Informática.

Don Rafael García Roperó. Jefe Dp. Explotación del Sv. de Informática.

Secretario: Don Carlos Escobar Molle. Jefe Sc. Gestión Programas de la Secretaría Gral. Técnica.

Sevilla, 17 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

*RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994 sobre desarrollo de las medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social, del Decreto 148/1994, de 2 de agosto y del Decreto 153/1994 de 10 de agosto.

**PROGRAMA B5: SUBVENCION A LA INVERSION**

Núm. expediente: SC.08.MA/93.  
Beneficiario: La Unión, S.C.A.  
Municipio y provincia: Cuevas de San Marcos (Málaga).  
Subvención: 4.495.000 ptas.

Núm. expediente: B5.01.AL/94.  
Beneficiario: La Traña, S.C.A.  
Municipio y provincia: Almería.  
Subvención: 15.000.000 ptas.

Núm. expediente: B5.10.AL/94.  
Beneficiario: Al'Andalus, S.C.A.  
Municipio y provincia: Almería.  
Subvención: 2.000.000 ptas.

Núm. expediente: B5.13.AL/94.  
Beneficiario: Metal Alhama, S.C.A.  
Municipio y provincia: Alhama de Almería (Almería).  
Subvención: 5.500.000 ptas.

Núm. expediente: B5.14.AL/94.  
Beneficiario: Aben Humeya, S.C.A.  
Municipio y provincia: Láujar de Andarax (Almería).  
Subvención: 6.500.000 ptas.

Núm. expediente: B5.15.AL/94.  
Beneficiario: Dulce Andarax, S.C.A.  
Municipio y provincia: Láujar de Andarax (Almería).  
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. expediente: B5.01.CA/94.  
Beneficiario: S.C.A. Vanguardia.  
Municipio y provincia: Puerto Real (Cádiz).  
Subvención: 4.300.000 ptas.

Núm. expediente: B5.03.CA/94.  
Beneficiario: Metal Gades, S.A.L.  
Municipio y provincia: Cádiz.  
Subvención: 30.000.000 ptas.

Núm. expediente: B5.05.CA/94.  
Beneficiario: Fundiciones Ornamentales, S.C.A.  
Municipio y provincia: Cádiz.  
Subvención: 2.354.000 ptas.

Núm. expediente: B5.07.CA/94.  
Beneficiario: S.C.A. Ayva.  
Municipio y provincia: Cádiz.  
Subvención: 2.012.000 ptas.

Núm. expediente: B5.08.CA/94.  
Beneficiario: Carpintería Las Calesas, S.C.A.  
Municipio y provincia: Cádiz.  
Subvención: 2.062.000 ptas.

Núm. expediente: B5.09.CA/94.  
Beneficiario: Fabr. y Reparaciones Faro, S.A.L.  
Municipio y provincia: Cádiz.  
Subvención: 25.000.000 ptas.

Núm. expediente: B5.10.CA/94.  
Beneficiario: Electropol, S.C.A.  
Municipio y provincia: Cádiz.  
Subvención: 2.000.000 ptas.

Núm. expediente: B5.12.CA/94.  
Beneficiario: Tinsel, S.C.A.  
Municipio y provincia: San Fernando (Cádiz).  
Subvención: 1.500.000 ptas.

Núm. expediente: B5.15.CA/94.  
Beneficiario: Minuplas, S.A.L.  
Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Subvención: 35.000.000 ptas.

Núm. expediente: B5.17.CA/94.  
Beneficiario: Eléctrica del 93, S.C.A.  
Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Subvención: 3.700.000 ptas.

Núm. expediente: B5.18.CA/94.  
Beneficiario: Aceitunas Ecológicas del Sur, S.C.A.  
Municipio y provincia: Algodonales (Cádiz).  
Subvención: 1.300.000 ptas.

Núm. expediente: B5.21.CA/94.  
Beneficiario: S.C.A. Ecológica Huevos de la Sierra.  
Municipio y provincia: Olvera (Cádiz).  
Subvención: 3.000.000 ptas.